

Circular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para la gestión de la Orden 16 de mayo de 2008 que regula el libramiento de fondos para la adquisición de libros de texto y material escolar por los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente Circular tiene como objeto establecer el procedimiento y coordinar las actuaciones que llevarán a cabo la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y las Delegaciones Provinciales de Educación para la gestión y resolución de la Orden 16 de mayo de 2008 que regula el libramiento de fondos para la adquisición de libros de texto y material escolar por los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

PROCEDIMIENTO

Con el fin de agilizar el procedimiento, la gestión de las solicitudes se llevará a cabo de la siguiente forma:

Regla Primera: ACTUACIONES DE LAS FAMILIAS

Todos los padres o tutores legales de los alumnos/as interesados formalizarán la solicitud en el modelo que figura como Anexo I de la Orden de convocatoria y la presentarán en la secretaría del centro donde está matriculado el alumno/a, antes del día **13 de junio de 2008**.

La solicitud (Anexo I) irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Alumnado perteneciente a familias que tengan la condición legal de familia numerosa:
 - FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR
2. Alumnado becario del MEC en la convocatoria del curso 2007-08
 - CREDENCIAL DE BECARIO (Caso de no presentarla, el Consejo Escolar del Centro comprobará de oficio esta circunstancia)
3. Alumnado no incluido en los apartados anteriores
 - Autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (Anexo II de la Orden de convocatoria). Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.
Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
 - Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar

NOTAS:

- Cuando los alumnos cumplan las condiciones de Familia numerosa y Becario del MEC, presentará el Título de Familia numerosa solamente.

Regla Segunda: ACTUACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Los centros educativos formularán sus peticiones en el impreso oficial que figura como Anexo III de la Orden de convocatoria (Proyecto de Necesidades) y enviarán toda la documentación a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, organizada en la forma que se explica seguidamente:

Bloque I: Que contendrá los siguientes documentos, en el orden que se indica:

1. Proyecto de Necesidades (Anexo III)
2. RELACIÓN A: Alumnos solicitantes pertenecientes a familia numerosa y/o becarios del MEC en el curso 2007/08, y con situación sociofamiliar especial
3. Presupuesto detallado del coste del material fungible solicitado, debidamente firmado y sellado por la entidad que lo emita.
4. Presupuesto detallado del coste del material no fungible solicitado, debidamente firmado y sellado por la entidad que lo emita.

Bloque 2: Que contendrá los siguientes documentos:

- RELACIÓN B: Alumnado no incluido en la relación A, acompañada de los siguientes documentos:
 - Anexos II: Autorización de la Agencia Estatal
 - Fotocopia de los DNI de todos los miembros de la unidad familiar.

En la Plataforma Rayuela, dentro de la "Opción Alumnado" se ha habilitado un módulo denominando "Ayuda al Estudio". Los centros deberán registrar en dicho módulo toda la información que se solicita, con el fin de agilizar la tramitación de las solicitudes. En la aplicación se dispone de un Manual sobre el funcionamiento de este nuevo módulo

El plazo de presentación del Proyecto de Necesidades y demás documentación por parte de los centros educativos finalizará el día **30 de junio de 2008**

La documentación podrá ser presentada en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación; así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAPPAC, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999.

En el caso de que se optara por presentar la documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada antes de ser certificada.

NOTAS:

- Los centros adquirirán los lotes de libros de texto y el material escolar en los establecimientos del sector.

- En los anexos y en la Relación A de la Orden de convocatoria, donde aparece la palabra "Becario", debe entenderse "Becario del MEC en el curso 2007-08".
- En el Anexo III, cuando el alumno cumpla las condiciones de Familia Numerosa y Becario del MEC se contabilizará, solamente, en la casilla correspondiente a "Alumnado perteneciente a Familia numerosa."
- Las facturas y demás justificantes de pago originales quedarán archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla Tercera: ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

Recibida la documentación, referida en el Bloque 2 de la regla segunda, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales realizarán las siguientes actuaciones:

- Comprobarán la documentación recibida y recabarán, si fuera necesario, los documentos que faltaran.
- Informatizarán la información en la correspondiente Base de Datos elaborada al efecto.
- Elevarán las correspondientes consultas a la Agencia Estatal Tributaria para obtener la información relativa al alumnado de la Relación B e informarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa del resultado de las mismas.
- Informarán a los centros educativos sobre el contenido de la Orden de convocatoria.

Regla Cuarta: ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

Recibida la documentación de los centros, los servicios correspondientes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa realizará las siguientes actuaciones:

- Comprobarán la documentación enviada por los centros.
- Enviarán a las Delegaciones Provinciales de Educación la documentación que se indica en el Bloque 2 de la regla segunda.
- Informatizarán la información que corresponda en la correspondiente Base de Datos elaborada al efecto.
- Informarán a los centros educativos sobre el contenido de la Orden de convocatoria.

Regla Quinta: DIFUSIÓN

Las Delegaciones Provinciales de Educación difundirán la presente Circular entre los Centros Educativos de su ámbito.

Mérida, 27 de mayo de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo.: Antonio Tejero Aparicio